REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**

Seguido por: BANCO BBVA COLOMBIA S.A COntra: EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO 204004089001-2021-00415-00

ASUNTO A RESOLVER

Revisado minuciosamente el expediente se avizora que, una vez registrado el embargo del vehículo, en la secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de La Paz, Cesar, lo procedente es ordenar la inmovilización del mismo. Así las cosas, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores para que realicen la respectiva inmovilización del vehículo de placa: WNL-501, Servicio: Publico, Línea: TIGGO SQR7200 T117, Marca: Chery, carrocería: HATCH BACK, Modelo: 2017, Color: vino tinto, de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar La inmovilización del vehículo de propiedad del demandado EVIER ENRIQUE DAZA CUADRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.521.307, con las siguientes características; Marca: CHERY, Color: VINO TINTO, de placa: WNL-501, Clase de Vehículo, AUTOMOVIL. Oficiese a la Policía Nacional Sección automotores y/o Comandante de la Sijin para que proceda a la aprehensión fisica del referido automotor, poniéndolo a disposición de este despacho en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o fiscalía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

ħ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el

ESTADO No_082__

Hoy _07/11/2023_4Hora 8:A.M.

CA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaría